Fecha de compilación:	22 de septiembre del año 2026
Estructurador:	María Sthefanie Medina García, Secretaria de Planeación Infraestructura y de las TIC, s
Asunto:	Estudio Previo para la Contratación de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE BARRIDO Y LIMPIEZA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETÁ.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER Y ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN:

1.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:

El artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, para ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.).

Así mismo el artículo 366 constitucional define: “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento y agua potable, los cuales deben ser prioritarios.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Puerto Rico, Caquetá, elabora el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales.

La ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, define como las funciones de los alcaldes, entre otras, las siguientes:

ARTÍCULO 91.- Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(…)

d) En relación con la Administración Municipal:
(…)
5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Los Residuos Sólidos, constituyen aquellos materiales desechados tras su vida útil, y que por lo general por sí solos carecen de valor económico. Se componen principalmente de desechos procedentes de materiales utilizados en la fabricación, transformación o utilización de bienes de consumo. Todos estos residuos sólidos, en su mayoría son susceptibles de reaprovecharse o transformarse con un correcto reciclado. Los principales "productores" de residuos sólidos son los ciudadanos de las grandes ciudades, con un porcentaje muy elevado, en especial por la poca conciencia del reciclaje que existe en la actualidad.

La producción de residuos sólidos es uno de los grandes problemas ambientales a nivel mundial, y debido a su alta incidencia en el deterioro del medio cada día preocupa más a los gobiernos y población en general, y es que, con los años y el desarrollo de la humanidad, esta problemática se ve favorecida no solo por el aumento de la población, sino por el alto grado de consumismo y las actividades industriales, tecnológicas y agroalimentarias que implica sostener cada vez a más personas.

Asociado a esto, se encuentra la inadecuada disposición de los residuos sólidos, y la falta de recursos y programas que promuevan la separación en la fuente, el aprovechamiento de residuos y demás estrategias que tengan como objeto la disminución de la cantidad de residuos que llegan al sitio de disposición final.

La Ley 142 de 1994, en sus artículos 5 y 5.6, establece: "Artículo 50. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:(...) 5.6. Apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia". Y de igual forma tiene como propósito garantizar y mejorar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, asignando recursos de transferencias para la prestación integral de estos servicios.

El decreto nacional N° 1077 de 2015 establece:

"ARTÍCULO 2.3.2.2.3.95. Obligaciones de los municipios y distritos. Los municipios y distritos en ejercicios de sus funciones deberán:

1. Garantizar la prestación del servicio público de aseo en el área de su territorio de manera eficiente.
2. Definir el esquema de prestación del servicio de aseo y sus diferentes actividades de acuerdo con las condiciones del mismo. (…)

PARÁGRAFO. *Independientemente del esquema de prestación del servicio público de aseo que adopte el municipio o distrito, este debe garantizar la prestación eficiente del servicio y sus actividades complementarias a todos los habitantes en su territorio, de acuerdo con los objetivos y metas definidos en el PGIRS".*

En relación con lo anterior y con la gestión de los residuos sólidos, Colombia a través del Decreto 2981 del 20 de diciembre 2013 reglamenta la prestación del servicio público de aseo y en el Artículo 88 se hace mención a la obligatoriedad de los municipios colombianos de elaborar, implementar y mantener actualizado el Plan de gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS.

Consecuentemente, se expide la Resolución 754 del 25 de noviembre de 2014, que adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, cuyo fin es facilitar el proceso de la gestión de los residuos a los municipios, proporcionando los lineamientos para la construcción e implementación de los programas que se deben establecer.

Con base en esta Resolución, el Municipio de Puerto Rico, Departamento del Caquetá, con apoyo de la Empresa de Servicios Públicos Agua Rica S.A.A E.S.P. realizó el proceso de actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el cual contó con la participación de actores importantes a través del Grupo Coordinador, conformado por representantes del ente territorial, el prestador del servicio de aseo, el sector comercio y reciclador, y otros que intervienen en el manejo de residuos del municipio.

En el marco del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se encuentra el programa de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, considerado como la actividad del servicio público de aseo que consiste en el conjunto de acciones tendientes a dejar las áreas y las vías públicas libres de todo residuo sólido, esparcido o acumulado como papeles, hojas, arenilla y similares y de cualquier otro objeto o material susceptible de ser removido manualmente o mediante el uso de equipos mecánicos.

De acuerdo con información de la empresa de servicios públicos, y teniendo en cuenta la cantidad de vías urbanas en buen estado y áreas públicas susceptibles a ser barridas, el Municipio tiene una cobertura de barrido y limpieza de vías y áreas públicas del 62%, distribuidos de la siguiente manera:

Barrido	Área (m2)	Factor de conversión	Kilómetros barridos
Km. Cuneta mes	N/A	N/A	6,6
Áreas	6.600	0,002	13,20
TOTAL			19,8

De acuerdo a lo que precede, es importante presentar el grafico que representa las vías y áreas que deben ser intervenidas, así:



Figura 20. Vías y áreas públicas objeto de barrido en el Municipio de Puerto Rico. Color gris: Vías pavimentadas. Fuente: Google Earth.

Que de acuerdo con la imagen y la información de referencia, se presenta la siguiente tabla, la cual muestra las zonas relativas a la actividad de limpieza y barrido en la cabecera municipal, así:

Ruta	Tipo	Distancia Pavimentada (km)	No. Cunetas	Frecuencia (Veces/semana)
Parque	Barrido (relacionada con la actividad de barrido y limpieza de áreas públicas)	13,2	Espacio Público	5
Centro Zona A		2,88	1	2
Centro Zona B		2,88	1	2
Centro Zona C		2,11	1	2
Avenida		1,41	2	1
Cementerio		0,4	2	1
Río		0,25	2	1
TOTAL		**23,13**		

Es así como el presente proyecto pretende contribuir en el restablecimiento de las frecuencias de barrido y ampliación gradual de la cobertura, la cual deberá garantizar el estado general de la limpieza de las vías y áreas públicas del municipio, mejorando la calidad de vida, evitar inundaciones, el deterioro prematuro de la red de alcantarillado pluvial del municipio de Puerto Rico Caquetá.

En desarrollo de este componente del servicio público de aseo se llevarán a cabo actividades tendientes a la contratación de personal operativo para tal fin durante la vigencia 2026, esto en cumplimiento del decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.3.2.2.2.4.53 o aquel que lo modifique, adicione o sustituya, de manera que se garantice la prestación de esta actividad en el marco del cumplimiento o implementación del PGIRS.

En aplicación de la normatividad vigente y de conformidad con las actividades que se requieren desarrollar así como el volumen y cantidad de espacio público que se pretende intervenir con la implementación del PGIRS mediante el presente acuerdo de voluntades, es necesario suscribir múltiples contratos de prestación de servicios con objeto y actividades similares, sin que con ello se pretenda evadir figuras jurídicas, modalidades de selección y/o violar principios contractuales, pues como bien se indicó, por la naturaleza de las actividades y el volumen de las mismas es imposible satisfacerlas mediante la suscripción de un único contrato.

Bajo ese criterio, Colombia Compra Eficiente mediante concepto N° C-1450 de 2025 ha señalado que:

“Ahora bien, las entidades públicas, con el objetivo de optimizar recursos y salvaguardar su autonomía administrativa, **pueden optar por elaborar un único estudio previo que soporte la celebración de varios contratos de prestación de servicios con características similares y necesidades recurrentes**. Esta práctica, si bien es viable, y no existe prohibición legal que lo regule, no implica que se trate de un solo proceso de contratación, sino que cada contrato debe tramitarse de manera independiente e individual en la plataforma SECOP II y/o equivalente, garantizando así la publicidad, transparencia y control de cada procedimiento contractual.” (Subrayado y negrita fuera de texto).

Como quiera que, en el marco del programa de barrido y limpieza de vías y áreas públicas es necesario intervenir grandes extensiones de M2 de espacio público y vías del municipio, se considera necesario suscribir múltiples contratos de prestación de servicios para satisfacer la necesidad evidenciada, en ese sentido, aunque se elabora un solo estudio previo debido a la recurrencia de las actividades a desarrollar, el municipio en garantía de los principios

y normas que rigen la contratación pública llevará a cabo cada proceso contractual de manera independiente e individual en la plataforma SECOP II.

Por lo anterior, el municipio de Puerto Rico requiere contratar un número plural de personas que adelanten el programa de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, logrando los beneficios planteados a través de la implementación de dicho sistema, en el marco del siguiente esquema programático del plan de Desarrollo Municipal, *"Puerto Rico Merece +" 2024-2027*, de la siguiente manera:

Línea estratégica	MAS INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT
Sector	40 – vivienda, ciudad y territorio
Programa	4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
Producto	4003023 – Servicios De Seguimiento Al Plan De Gestión Integral De Residuos Sólidos PGIRS
Indicador de producto	400302300 – Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos con Seguimiento
Meta del Cuatrienio	1
Meta 2026	1
Proyecto	Fortalecimiento del acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, municipio de Puerto Rico Caquetá.
Código BPIM	202600000002642

En mérito de lo anterior, se hace oportuno y necesario realizar un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y cumpla con los requisitos habilitantes de formación y experiencia, exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

1.1.1 Plan Anual de Adquisiciones

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2.015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras o servicios del municipio de Puerto Rico Caquetá, de la vigencia 2026.

1.2 Conveniencia y oportunidad de la contratación:

Para determinar la conveniencia y oportunidad de la presente contratación se tuvo en cuenta que:

a. El alcance del contrato de prestación de servicios que se celebra corresponde al apoyo en las actividades de barrido y limpieza del municipio de Puerto Rico, Caquetá, en cumplimiento de las metas establecidas en el PGIRS.
b. La prestación del servicio versa sobre la obligación de ejecutar labores en razón a la formación y/o experiencia en determinada materia, de la cual se acuerdan las respectivas actividades u obligaciones.
c. La vigencia del contrato es temporal y por lo tanto se celebrará por el término estrictamente indispensable, inferior a doce (12) meses durante la vigencia 2026.
d. El contratista cuenta con autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico para la ejecución de contrato.

e. El alcance del contrato consiste en prestar servicios de apoyo a la gestión para la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), mediante la ejecución de labores operativas de barrido, limpieza y desmonte de vías principales, áreas públicas y zonas de uso común, que contribuyan al ornato, la salud pública y el mantenimiento ambiental en la jurisdicción del Municipio de Puerto Rico, Caquetá; actividades que no puede asumir el personal de planta de la entidad por insuficiencia de personal operativo para cubrir dichas labores de campo, requiriendo un perfil idóneo con experiencia práctica en labores de limpieza urbana y manejo de residuos según la certificación expedida por la dependencia competente.

Así las cosas, con fundamento en la insuficiencia de personal de planta para atender dichas actividades y por necesidades del servicio, queda evidenciado la existencia de requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta oportuno y conveniente adelantar el correspondiente proceso de contratación directa, para realizar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

Relación laboral y Modalidad de Vinculación: De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral alguna

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE BARRIDO Y LIMPIEZA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETÁ.**
Código UNSPSC:	80111600 – Servicios de personal temporal
Ubicación:	Municipio de Puerto Rico – Caquetá
Plazo de ejecución:	El plazo del contrato será de tres (03) meses, contados a partir del acta de inicio en todo caso sin exceder 30 de diciembre de 2026.
Obligaciones generales del contratista:	**1.** Cumplir con el objeto del contrato. **2.** Cumplir con el contrato de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato. **3.** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. **4.** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano. **5.** Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el municipio de Puerto Rico Caquetá **6.** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación. **7.** Presentar informes de manera física y digital a través del módulo correspondiente en SECOP II de las actividades realizadas durante el tiempo que dure el contrato, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato. **8.** Presentar el examen médico preocupacional vigente de acuerdo a la normatividad

	vigente **9.** Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **10.** No ofrecer o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios del Municipio de Puerto Rico o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato. **11.** Abstenerse de realizar comentarios al interior o exterior de la administración municipal, sobre los asuntos de los cuales tenga conocimiento en razón de la ejecución del presente contrato y o de manera conexa. **12.** En caso de que requiera vincular personal como sus asistentes o colaboradores, lo hará con inmediación de personal idóneo y calificado, bajo su cuenta, riesgo, y responsabilidad en todos los órdenes, asumiendo todas las cargas laborales, de seguridad social o prestacionales que genere, sin que dicho personal cuente con vinculación alguna con el Municipio. **13.** Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato. **14.** Aplicar los procedimientos de gestión documental que permitan el desarrollo de las obligaciones o actividades a su cargo. **15.** Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
Obligaciones específicas del contratista	**1.** Ejecutar actividades de limpieza y mantenimiento en cunetas y andenes, contribuyendo a la recuperación, conservación y adecuado uso del espacio público. **2.** Desarrollar labores de aseo, limpieza y mantenimiento de las vías y demás áreas públicas, de conformidad con las rutas y programación de barridos establecidos por el supervisor del contrato. **3.** Brindar apoyo en las jornadas de lavado y limpieza de espacios públicos, atendiendo las actividades contempladas dentro del programa PGIRS Municipal. **4.** Velar por la adecuada conservación, cuidado y buen estado de las herramientas, equipos e implementos suministrados por la Administración Municipal para el desarrollo de las actividades contratadas, exceptuando el desgaste propio de su uso normal. **5.** Ejecutar labores de limpieza, conservación y mantenimiento de los parques públicos ubicados en el casco urbano del municipio de Puerto Rico, Caquetá. **6.** Realizar actividades de limpieza, adecuación y conservación de las zonas verdes localizadas en el casco urbano del municipio de Puerto Rico, Caquetá. **7.** Reunir y disponer los residuos sólidos generados durante las labores de limpieza de las áreas públicas en los puntos establecidos, facilitando su posterior recolección por parte de las rutas de aseo de la empresa de servicios públicos municipal. **8.** Prestar apoyo en las labores de limpieza y recuperación de los espacios públicos una vez finalizados eventos institucionales, comunitarios, culturales, deportivos o de cualquier otra naturaleza desarrollados en el municipio. **9.** Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.
Obligaciones generales del	En virtud del contrato el Municipio de Puerto Rico, Departamento del Caquetá se obliga a:

municipio	**1.** Pagar en forma oportuna el valor del contrato. **2.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. **7.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **8.** Ejercer la supervisión general del contrato
Autorizaciones, permisos y licencias:	

Pregunta descriptiva	Si	No	N.A.[1]	Observaciones
¿Se cuenta con facultades del Concejo para iniciar el proceso contractual?			X	
¿Al momento de celebrar el contrato se tendrán facultad del Concejo?			X	
¿Se requieren permisos, autorizaciones o licencias especiales para ejecutar el contrato?			X	

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO LEGAL Y SU JUSTIFICACIÓN

Modalidad de selección:	Contratación Directa		
Tipología contractual	Prestación de servicios	**Profesionales**	**De Apoyo a la gestión**
			X
Fundamento legal:	La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, la realiza el municipio de Puerto Rico Caquetá por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como		

[1] No aplica

los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "*el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (…)*" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000- 2005-01693-00 (1693)."

De otro lado, en Sentencia del día 2 de diciembre de 2013, expediente 11001-03-26-000-2011-00039- 00(41719), con ponencia del Magistrado Jaime Orlando Santofimio Gamboa, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, unificó su jurisprudencia respecto del alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, precisando al respecto:
"94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.
95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

96.- Al respecto cabe recordar que, en relación con el contrato de prestación de servicios, el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

> "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

97.- Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones"…Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…", se encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que

versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal".

De manera específica y concreta, el precedente de unificación citado describió el contrato de prestación de servicios profesionales como "(…) todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado"

En tanto en cuanto, respecto del contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión señaló el Máximo Tribunal que:
"(…) son todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.

103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".
104.- De esta forma el concepto de "apoyo a la gestión" entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo

	ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado." Concluye la distinción conceptual la sentencia de unificación así: "106.- Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al "apoyo a la gestión "que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad. 107.- Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aún así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional."
Justificación de la contratación	Se contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia requerida; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la Entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. Así las cosas, para el caso objeto de estos estudios previos se evidencia que el objeto del contrato debe desarrollarse por un contratista que ostente el carácter asistencial señalado, precisando además que se trata en esencia de actividades identificables e intangibles, que servirán de soporte y acompañamiento a la Entidad, para el desarrollo de sus funciones y también en su funcionamiento. Por lo anterior, el municipio de Puerto Rico Caquetá corroborará y verificará la idoneidad / experiencia del Contratista, mediante las certificaciones de experiencia, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

4 ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de esta persona no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil de la

posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

La Secretaría con base en los datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP analizó los procesos de contratación de las entidades que celebraron Contratos de Prestación de Servicios asociados con el objeto de la presente y como nuestra entidad los adquirió.

La siguiente tabla resume los contratos identificados:

4.1 Histórico de compras de otras entidades y otros consumidores del servicio

No. de proceso	CPSAG-016-2026	Tipo de proceso	Contratación Directa
Entidad	MUNICIPIO DE FUQUENE		
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MANTENIMIENTO, BARRIDO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIMPIEZA DE VÍAS A CARGO DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FÚQUENE CUNDINAMARCA.		
Plazo de ejecución	8 Meses		
Cuantía del contrato	$ 16.000.000		
Garantías	N/A		

No. de proceso	CPS-MT-004-2026	Tipo de proceso	Contratación Directa
Entidad	MUNICIPIO DE TASCO		
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL Y OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO DE VÍAS EN CUANTO A BARRIDO DE CALLES Y ESPACIOS DE USO PÚBLICO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE TASCO		
Plazo de ejecución	8 Meses		
Cuantía del contrato	$ 13.230.000		
Garantías	N/A		

4.2 Adquisiciones previas de la entidad estatal

No. de proceso	CPSAG-2026-044
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA IMPLEMENTACION DEL PGIRS MEDIANTE EL BARRIDO Y LIMPIEZA DE LAS VIAS PRINCIPALES Y AREAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETA.
Tipo de proceso	Contratación Directa
Plazo de ejecución	121 días
Contratista	LUIS ERNESTO LAVERDE SOTO
Cuantía del contrato	$ 10.000.000
Garantías	N/A

No. de proceso	CVI-2025-002
Objeto	AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PUBLICAS QUE COMPONE EL PGIRS PARA LA VIGENCIA 2025, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETA.

Tipo de proceso	Contratación Directa
Plazo de ejecución	244 días
Contratista	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUA RICA AAA S.A E.S.P
Cuantía del contrato	$ 167.110.537,73
Garantías	N/A

Para determinar el valor del contrato a celebrar, la entidad hizo un análisis de adquisiciones previas realizadas por la entidad y por otras entidades de servicios similares al requerido.

a) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- **Presupuesto General**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE BARRIDO Y LIMPIEZA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETÁ.	$ 3.400.000	Un (01) pago parcial	$ 3.400.000,00
2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE BARRIDO Y LIMPIEZA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETÁ.	$ 2.500.000	Dos (02) pagos parciales	$ 5.000.000,00
TOTAL				**$ 8.400.000,00**

El valor estimado del presente contrato de acuerdo al presupuesto general en el cuadro anterior equivale a la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 8.400.000,00) MCTE.**

- **Detalle de variables empleadas para calcular el presupuesto**

Para calcular el valor del presente proceso contractual, se tuvo en cuenta el valor de cada pago parcial realizado en el año inmediatamente anterior, más un incremento no mayor al valor del IPC acumulado para el año 2025.

- **Impuestos:**

Impuesto	Tarifa
Estampilla pro-universidad	0,5%
Estampilla pro- adulto mayor	4%
Estampilla pro-cultura	2%
Retención de industria y comercio.	1%
Estampilla Pro Electrificación Rural	2%

Los **IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES** a que haya lugar de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y el Estatuto Tributario Municipal al momento de la suscripción del contrato, EL MUNICIPIO los descontará proporcionalmente en cada pago realizado, a excepción de la estampilla pro-universidad, la cual deberá ser cancelada por el futuro contratista una vez se suscriba el contrato.

b) Forma de pago:

El Municipio de Puerto Rico, realizará el pago del contrato de la siguiente manera: Tres (03) pagos parciales de la siguiente manera: Un primer pago por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 3.400.000,00) M/CTE** y dos pagos parciales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 2.500.000,00) M/CTE,** previa entrega de informe de actividades a cargo del contratista. Cada pago se realizará de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Certificación por parte del supervisor del contrato acreditando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
b. Acreditación de estar al día con el pago de seguridad social integral y aportes parafiscales conforme a lo establecido en el ***artículo 3.2.2.1. Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales*** del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
c. Expedición del registro presupuestal.
d. Que el contratista haya presentado el informe correspondiente y los soportes necesarios para proceder con el pago.
Parágrafo: Para que se efectúe el pago, el contratista deberá certificar bajo la gravedad de juramento que el Ingreso Base de Cotización (IBC) del pago al Sistema de Seguridad Social Integral presentado corresponde al 40% del total de sus ingresos percibidos en el periodo de cotización.
.

c) Imputación presupuestal:

El valor del contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 381 del 14 de septiembre de 2026 expedido por la Secretaría de hacienda municipal.

5 CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Municipio ha incluido en anexo adjunto el análisis del sector económico de que trata el **numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015** y de conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente. Se excluye de este aparte el análisis de riesgo el cual se relaciona en el numeral VI del presente documento. El tipo de remuneración (Forma de pago) se incluye en el anterior numeral.

a. Tipo de Persona Proponente:

Puede presentar propuesta para el presente proceso una persona jurídica o persona natural cuya profesión u objeto social (respectivamente) les permita la ejecución del objeto contractual y las obligaciones contenidas en el presente documento de Estudios Previos. Lo anterior se justifica por cuanto las dos formas son amparadas en el derecho colombiano como formas de prestar servicios o ejercer una profesión.

b. Requisitos jurídicos

1. Propuesta debidamente suscrita.
2. Hoja de Vida en el Formato SIGEP del proponente.
3. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
4. Libreta Militar (para hombres mayores de 18 años y menores de 51 años)
5. Tarjeta Profesional
6. Certificado de Antecedentes Profesionales
7. Certificados de estudios (acta de agrado o diploma)
8. Fotocopia del RUT.
9. Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría
10. Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República
11. Antecedentes Judiciales
12. Antecedentes Ley 1801 del 2016 – No tener multas – Código de Policía y Convivencia Ciudadana, RNMC.
13. Consulta de Inhabilidades. Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
14. Certificado REDAM
15. Certificados y/o contratos que acrediten la experiencia.
16. Formulario de publicación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés en aplicabilidad de la ley 2013 de 2019.
17. Certificado de inhabilidades
18. Copia de pago de planilla de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos del mes inmediatamente anterior o en todo caso copia del certificado de afiliación a EPS y fondo de pensiones.
19. Copia del certificado de exámenes médicos laborales.

c. Estudios

La persona natural o la persona jurídica, a través de su equipo de trabajo deberán acreditar el siguiente personal:

Bachiller			
Técnico		Programa	
Tecnólogo		Programa	
Profesional		Programa	
Especialista		Programa	
Magister		Programa	
Doctor		Programa	

NOTA: Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a realizar no se exigirá educación formal e informal.

d. Condiciones de experiencia

Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a desarrollar no se exigirá experiencia para desarrollar el presente objeto contractual.

2. ANÁLISIS DE RIESGO

Si los riesgos previsibles son asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo. Así, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROL	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION TOTAL					COMO SE REALIZA	CUANDO
1	ECONOMICO	GUÍA	EJECUCIÓN	A	Reajuste del costo de los servicios e insumos (si a ello hubiere lugar) para la ejecución del objeto contratado	Desequilibrio financiero del contrato	1/100	6%	Poco probable	A	Contratista	Revisión periódica por parte del supervisor (en campo)	1/100	Medio	10/100	SI	Supervisor	Durante toda la ejecución	Al vencimiento del plazo de ejecución	Requerimiento por parte del supervisor al contratista	En cualquier tiempo dependiendo de la época en que ocurra la novedad durante la vigencia del contrato
2	ECONOMICO	GUÍA	EJECUCIÓN	A	Fluctuación considerable de los precios de las actividades o sus costos asociados como transporte	Desequilibrio financiero del contrato	1/100	6%	Poco probable	A	Contratista	Revisión periódica por parte del supervisor (en campo)	1/100	Medio	10/100	SI	Supervisor	Durante toda la ejecución	Al vencimiento del plazo de ejecución	Requerimiento por parte del supervisor al contratista	En cualquier tiempo dependiendo de la época en que ocurra la novedad durante la vigencia del contrato
3	ECONOMICO	GUÍA	EJECUCIÓN	A	Fluctuación en tasas de cambio. (Siempre y cuando dicha fluctuación sea superior al 10% entre el tiempo inicial previsto para la ejecución del contrato).	Desequilibrio financiero del contrato	1/100	6%	Poco probable	A	Contratista	Revisión periódica por parte del supervisor (en campo)	1/100	Medio	10/100	SI	Supervisor	Durante toda la ejecución	Al vencimiento del plazo de ejecución	Requerimiento por parte del supervisor al contratista	En cualquier tiempo dependiendo de la época en que ocurra la novedad durante la vigencia del contrato
4	SOCIAL	GUIA	EJECUCION	B	Paros sociales ocasionados por comunidades que impidan la prestación de los servicios.	Mora, retardo o parálisis en la ejecución	1/100	6%	Poco probable	A	Contratista	N.A.	1/100	Medio	10/100	SI	Supervisor	Durante toda la ejecución	Al vencimiento del plazo de ejecución	Requerimiento por parte del supervisor al contratista	Cuando sea reportado

5	SOCIAL	GUIA	EJECUCION	B	Alteración del Orden Público que afecte de manera directa la ejecución del contrato.	Mora, retardo o parálisis en la ejecución	1/100	6%	Poco probable	A	Contratista	N.A.	1/100	Medio	10/100	SI	Supervisor	Durante toda la ejecución	Al vencimiento del plazo de ejecución	Requerimiento por parte del supervisor al contratista	Cuando sea reportado
6	OPERACIONAL	GUIA	EJECUCION	C	Problemas durante la prestación de los servicios por insuficiencia de personal o desfinanciación del contratista	Mora, retardo o parálisis en la ejecución	1/100	6%	Poco probable	A	Contratista	N.A.	1/100	Medio	10/100	SI	Supervisor	Durante toda la ejecución	Al vencimiento del plazo de ejecución	Requerimiento por parte del supervisor al contratista	Cuando sea reportado
7	OPERACIONAL	GUIA	EJECUCION	C	No pago oportuno, por parte del CONTRATISTA, a toda clase de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios, contratos, etc.	Mora, retardo o parálisis en la ejecución	1/100	6%	Poco probable	A	Contratista	N.A.	1/100	Medio	10/100	SI	Supervisor	Durante toda la ejecución	Al vencimiento del plazo de ejecución	Requerimiento por parte del supervisor al contratista	Cuando sea reportado

6 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5° del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: "***No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

7 ACUERDOS COMERCIALES

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales, según el inciso 1 del literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-014.

8 SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por quien designe el señor alcalde. En desarrollo de esta actividad el supervisor(a), ejercerá con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las siguientes:

a) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del Contratista;
b) Informar al ordenador del gasto de manera oportuna sobre posibles incumplimientos del contratista o de situaciones que puedan interferir en la correcta ejecución del contrato;
c) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato;

d) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo;
e) Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.
f) Procurar que por causas atribuibles a la entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato;
g) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos;
h) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
i) Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia de la entidad correspondiente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista.
j) Verificar que el contratista este al día en los pagos de pensiones, ARP, parafiscales y salud de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes.
k) Constatar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, registró y reserva presupuestal cuando se requiera.
l) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la entidad, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley;
m) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos;
n) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito;
o) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
p) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato;
q) Proyectar el acta de liquidación del contrato;
r) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato;
s) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato y su liquidación.
t) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de la supervisión.
u) Aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas.
v) Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual, y en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.
w) Revisar y conceptuar sobre los informes mensuales en los que detalle las actividades realizadas por el Contratista.
x) Solicitar al contratista los informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
y) Las demás inherentes a su actividad.

	NOMBRE	**CARGO**	**FIRMA**
ESTRUCTURADOR:	MARÍA STHEFANIE MEDINA GARCÍA	Secretaria de Planeación Infraestructura y de las TICs	ORIGINAL FIRMADO